



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 194- 2022-MDY

Yura, 30 de junio del 2022

VISTOS:

El Oficio N.º D000217-2022-MIDIS-OGA, de fecha 11 de marzo del presente, emitido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N.º 00062-2022-MDY-GM/OGA-OT, de fecha 06 de abril del presente, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N.º 00139-2022-MDY/GDSE-SGBS, de fecha 21 del presente, emitido por la Subgerencia de Bienestar Social; el Proveído N.º 00741-2022-MDY-GM/OGA, de fecha 12 de mayo del presente, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N.º 00223-2022-MDY/GDSESGBS, de fecha 09 de junio del presente, emitido por la Subgerencia de Bienestar Social; el Informe Legal N.º 000248-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 16 de junio del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N.º 00128-2022-MDY-GM-GDSE, de fecha 21 de junio del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Oficio N.º D000217-2022-MIDIS-OGA, la encargada de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, indica que: *"a través de la Resolución Ministerial N.º 069-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N.º 133-2021-MIDIS, de fechas 8 de abril y 26 de agosto del 2020, respectivamente, autorizó transferencias financieras, a favor de la entidad para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N.º 026-2020 y Decreto de Urgencia N.º 95-2020. Es de precisar que, en el artículo 3º de ambas resoluciones se estableció que las transferencias financieras autorizadas no podían ser destinadas, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos, y que los recursos que no se ejecutaran al 31 de diciembre de 2020, debían ser revertidos, previa coordinación con la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF"*, siendo el saldo de la Resolución Ministerial N.º 069-2020-MIDIS S/ 2.13 y de la Resolución Ministerial N.º 133-2020-MIDIS S/2,503.00

Que, mediante Informe N.º 00062-2022-MDY-GM/OGA-OT, la jefa de la Oficina de Tesorería, indica que: *"corrobora la existencia de los saldos de dichas transferencias; como se describe en el anexo adjunto al presente, puesto que la finalidad y temporalidad de los D.U. 026-2020 y D.U. 095-2020 que dieron origen a las mismas; contemplaban la ejecución del gasto al 31 de diciembre del 2020; lo recomendable sería la devolución de los fondos al Tesoro Público"*.

Que, mediante Informe N.º 00139-2022-MDY/GDSE-SGBS, la Subgerente de Bienestar Social, sugiere la reversión de dichos saldos, ya que se cumplió con la IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR CON ALTO RIESGO Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA, durante los periodos del 2020.

Que, mediante Proveído N.º 00741-2022-MDY-GM/OGA, el encargado de la Oficina General de Administración, indica que, para realizar la devolución correspondiente al tesoro público sobre los saldos de transferencia; se deberá adjuntar copia de la Resolución de Alcaldía que autorice la devolución.

Que, mediante Informe N.º 00223-2022-MDY/GDSESGBS, la Subgerente de Bienestar Social, indica que, *"Habiéndose cumplido con la implementación de la RED DE SOPORTE PARA EL ADULTO MAYOR CON ALTO RIESGO Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA y logrando alcanzar los objetivos que fue brindar la atención oportuna a la población objetivo (Personas Adultas Mayores en alto riesgo y Personas con Discapacidad Severa), en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19). Es que se solicita que se tome las acciones*





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

correspondientes para que se atienda la reiteración de la DEVOLUCIÓN DEL SALDO NO EJECUTADO (PERIODO 2020), de las transferencias financieras otorgadas para la implementación de la RED DE SOPORTE PARA EL ADULTO MAYOR CON ALTO RIESGO Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA, teniendo como referencia a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2020-MIDIS y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 133-2020-MIDIS."

Que, mediante Informe Legal N.° 000248-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que:

"(...)

3.1. Al no encontrarse controversia jurídica ni que la existencia de un fundamento jurídico sea razonablemente discutida, este despacho se reversa la emisión de una opinión sobre el fondo del asunto.

3.2. Se recomienda al área usuario realizar las coordinaciones necesarias para proceder con la devolución de los saldos, adicionalmente remitir informe al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social evidenciando la ejecución de dichos recursos para la implementación de la Red de Soporte para el Adulto mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa." (sic)

Que, mediante Informe N.° 00128-2022-MDY-GM-GDSE, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita emitir Resolución de Alcaldía de Devolución de Saldo no Ejecutado - periodo 2020, de las transferencias financieras otorgadas para la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

Por lo expuesto en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS - PERIODO 2020, de las transferencias financieras otorgadas para la implementación de Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL	RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD	MONTO OTORGADO	MONTO EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO
Resolución Ministerial N° 69-2020-MIDIS	Resolución de Alcaldía N.°078-2020-MDY	23,919.59	23,917.46	2.13
Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS	Resolución de Alcaldía N.°179-2020-MDY	17,341.00	14,838.00	2,503.00

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Oficina General de Administración el cumplimiento del presente acto.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
(E) Abg. MARIO ANGEL VERA DEL AGUILA
Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

